

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**3724**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 549/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 549/2015.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20150002173.

De: José Antonio Jareño Moreno.

Abogado:

Contra: Payma Electrodomésticos, S.L. y Fogasa

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/2015 a instancia de la parte actora José Antonio Jareño Moreno contra Payma Electrodomésticos, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25.4.2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén

Procedimiento: Cantidad. Autos núm. 549/15

*Sentencia núm. 164/16*

En la ciudad de Jaén a veinticinco de abril mil dieciséis

Vistos en juicio oral y público por la Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>a</sup>. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 549/15 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don José Antonio Jareño Moren, representado por D. Antonio Frías Chaves frente a la empresa Payma Electrodomésticos, S.L. que no comparece a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Jareño Moreno frente a la empresa Payma Electrodomésticos, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a

la actora la cantidad de 2.850 euros.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Payma Electrodomésticos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de Julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.